

INTERLOCUTORIO No. **310**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciséis (16) de julio del año dos mil veinte (2020).

Subsanadas las anomalías anotadas en el auto que antecede proferido dentro de este proceso Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho y la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, promovido mediante apoderado judicial por el señor EDILSON CARDONA OSORIO en contra de los herederos determinados, señores DANIEL GRACIA AGUDELO, MARFY STEPHANY GRACIA AGUDELO y MAURICIO GRACIA AGUDELO, y de los herederos indeterminados de la causante LILIANA PATRICIA AGUDELO RODRIGUEZ, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

**1º)** ADMITIR la anterior demanda que para proceso Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho y la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, promovido mediante apoderado judicial por el señor EDILSON CARDONA OSORIO en contra de los herederos determinados, señores DANIEL GRACIA AGUDELO, MARFY STEPHANY GRACIA AGUDELO y MAURICIO GRACIA AGUDELO, y de los herederos indeterminados de la causante LILIANA PATRICIA AGUDELO RODRIGUEZ.

**2º)** NOTIFICAR el contenido de este auto a los demandados DANIEL GRACIA AGUDELO, MARFY STEPHANY GRACIA AGUDELO y MAURICIO GRACIA AGUDELO, y désele traslado de esta demanda por el término legal de VEINTE (20) DIAS haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos para que si a bien lo tiene le de contestación en debida y legal forma, quienes deberán aportar su registro civil de nacimiento.

**3º)** Como quiera que la demanda igualmente se dirige en contra de los herederos indeterminados del causante LILIANA PATRICIA AGUDELO RODRIGUEZ, se ordena su emplazamiento por medio de edicto,

para que comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación de la demanda y a ponerse en derecho en este proceso. Emplazamiento que se hará por la parte interesada en un listado que se publicará por una sola vez en el diario el “Espectador” o el “Occidente” el día domingo. Cumplido lo anterior, lo insertará en la página Web del Consejo Superior de la Judicatura, en el registro de emplazados, la cual surte efectos 15 días después de publicada la información en dicho registro.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. HOY, _____ A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO _____</p>
---